



Certificado acuerdo de Pleno sobre la Moción presentada por el sindicato STR

Pedro Pablo García Temprado, secretario-interventor del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto.

Certifico:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto, aprobó el día veinte de octubre de dos mil veintidós el siguiente punto del orden del día:

4.- MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN EN TRABAJADORES/AS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y DEL REFINO.

Se expone por la Alcaldía la moción presentada por el sindicato STR para la implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los trabajadores de la industria química y del refino por trabajos penosos y tóxicos

D. Juan José Martín expone que un sindicato intenta hacer más fuerza presentando escrito ante las administraciones para que se aprueben por Pleno. Lo que se pretende es lo que tenían antes los trabajadores de minería quienes por realizar un trabajo penoso o peligroso, se les aplicaba unos coeficientes reductores que les permitía jubilarse antes.

Se conoce la propuesta de la Alcalde cuyo texto literal es el siguiente:

MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y DEL REFINO.

EXPOSICIÓN

La Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, introdujo en la normativa la posibilidad de que la edad de jubilación pueda ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre y acusen elevados indicios de morbilidad o mortalidad.

Por su parte, la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, determina que el Gobierno establezca las normas sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos ámbitos.

Cumpliendo estas previsiones, el Real Decreto 1698/2011, regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, parece evidente que la actividad desarrolla por los trabajadores y trabajadoras de la Industria Química y del Refino cumple los requisitos de ser especialmente peligrosa, tóxica y penosa.

Por otro lado, desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional segunda de la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional cuadragésima quinta del Real Decreto 1/1994, que fija el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y dispone que "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que solo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Certificado acuerdo de Pleno sobre la Moción presentada por el sindicato STR

ACUERDOS

1. Reconocer que los trabajadores/as de la Industria Química y del Refino son un colectivo de riesgo, considerando de justicia una edad de jubilación que tenga en cuenta la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, y los requisitos exigidos para el desarrollo laboral.
2. Incorporar el colectivo de los trabajadores y trabajadoras de la Industria Química y del Refino a los grupos profesionales a los que se aplican coeficientes reductores en la edad de jubilación.

D. José Castañeda expone que es la moción presentada por un sindicato minoritario y que el Ayuntamiento no debería entrar en esta disputa sindical, puesto que va a haber elecciones sindicales en breve. Los sindicatos deben ir de la mano y realizar las acciones ante el Ministerio de Industria. El Ayuntamiento debería ser imparcial en este asunto de sindicatos.

Continúa exponiendo D. José Castañeda que la apoyarían si viniese firmada por los tres sindicatos mayoritarios.

El señor Alcalde expone que las condiciones presentadas son favorables para los trabajadores, independientemente de los sindicatos.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por tres votos a favor y tres abstenciones, las de D. José Castañeda, Dña María Elena Fernández y D. José Luis Poyatos **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.